



8520-SUGEC-

Bogotá D.C.,

INPEC 16-01-2026 15:43
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0008639 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 8320 SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL / ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS
ASUNTO INFORME - RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO PARA EL RUBRO
OBS

2026IE0008639



Doctora

ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS

Subdirectora de Atención Psicosocial (E)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC

Ciudad

Referencia: Oficio con Radicado No. 2026IE0005573 del 13 de enero de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico para el rubro "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCARIO: Bsitem 640

Cordial saludo,

En atención al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita:

"(...) De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar concepto jurídico para realizar la contratación de la ejecución de los recursos del rubro A-03-03-01-018-10, Bsitem 640: diseño del manual de atención social y tratamiento penitenciario para la población privada de la libertad con enfoque diferencial e interseccional y de género (incluye la PPL LGTBIQ+) con participación de la PPL autoreconocida dentro del enfoque, para el fortalecimiento de la implementación y evaluación de los programas para el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias dentro la atención a esta población", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)."

Al respecto, esta Subdirección se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Una vez verificada la información suministrada y revisado el bien o servicio a contratar, se constató que en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC para la vigencia fiscal 2026 se encuentra registrada la siguiente necesidad:

No. Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo responsable del proceso	Modalidad de selección
----------------	---------	-------------	-------------------------------	---	------------------------

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: calle 26 #27-48

Conmutador: 2347474 Ext. 1316

Página 1 de 3

5	640	Diseño del manual de Atención social y tratamiento penitenciario para la Población Privada de la Libertad con enfoque diferencial e interseccional y de género (incluye las PPL LGTBIQ+) con participación de las personas privadas auto reconocidas dentro del enfoque, para el fortalecimiento de la implementación y evaluación de los programas para el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias dentro de la atención a esta población	\$ 200.000.000	Subdirección de Atención Psicosocial	concurso de merito
---	-----	--	----------------	--------------------------------------	--------------------

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de **CONCURSO DE MÉRITOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."



A su vez, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento del concurso de méritos y demás normas aplicables.

El presente concepto se tendrá en cuenta siempre y cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2026.

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos
Proyectó: Camilo Moreno C. - Profesional Especializado SUGEC

